Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-27-PRO-GC- 02
		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha:** 2019/01/30
		Página: 1 de 33

ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO CONTRATO:** COMPRAVENTA
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
	PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS **($59.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE**

PARA CELEBRAR UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARÍA: **AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

1. VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto " FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" , se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010060 el cual se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2021 y armonizado con el plan de desarrollo 2020-2023, según el certificado expedido en Agosto de 2020 por el Director del Grupo de Estudios Estratégicos de la Secretaria de Planeación, el cual tiene como objetivo coordinar las actividades de respuesta y atención de emergencias de forma eficaz y efectiva, así mismo busca fortalecer el sistema de alertas que permita el desplazamiento, atención, clasificación, asistencia y primera evaluación de la emergencia y su posterior preparación para la recuperación, proyecto que se encuentra vigente actualmente, el cual hace parte del plan de desarrollo **"IBAGUÉ VIBRA 2020-2023"** aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0007 de 16 de Junio de 2020.

El presente proyecto contiene La siguiente actividad: **1.1.4. Atender y coordinar la atención de eventos de emergencia en el Municipio de Ibagué.**

2. CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ VIBRA"** aprobado mediante Acuerdo 0007 del 16 de junio de 2020, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, tiene como misión formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, así mismo se encargará de fomentar, orientar y liderar las políticas para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020 - 2023", el cual contiene las diferentes Dimensiones, Sectores, Programa, subprogramas y Metas, que soportan los rubros de inversión, por medio de los cuales se hace posible la consecución de los fines propios de la entidad; con lo cual se entiende viabilizado para adelantar el presente proceso de selección.

Dimensión III. Ibagué Ambiental Y Ecosistémica
Sector 1. Ambiente Y Gestión Del Riesgo
Programa 5. Prevención y Atención de Desastres y Emergencias
Subprograma 1. Fortalecimiento del conocimiento en Gestión del Riesgo.
Subprograma 2. Reducción del Riesgo y Desastres del municipio.
Subprograma 3. Manejo de emergencias y desastres en el municipio.
Proyecto: Fortalecimiento del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres del municipio de Ibagué.

Por ello, se establecen acciones que permitan prevenir y mitigar los riesgos y tener una efectiva atención en caso de emergencia.

Dentro de esta dimensión se encuentra el programa denominado **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS,** tiene como propósito disminuir las condiciones de riesgo existentes a través de medidas de mitigación y prevención que se adopten con antelación para reducir la amenaza y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, y así evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse eventos de emergencias.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y en garantizar el interés público y los derechos colectivos, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra capital tolimense que se encuentran en constante riesgo, se deben adoptar medidas que aseguren el cubrimiento de las emergencias acaecidas por los diferentes fenómenos naturales, que permitan la armonización de instrumentos determinantes en la gestión del riesgo de desastres.

El Municipio de Ibague ha presentado una serie de emergencias y desastres asociadas a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópicos, de los cuales los deslizamientos y las inundaciones tiene mayor incidencia en el municipio, dichos eventos pese a ser fenomenos inhnerentes a procesos naturales del planeta tierra, son inducidos por el aumento de actividades como la construccion, mineria y agricultura.

Se puede establecer que el Municipio de Ibague, presenta una susceptibilidad a diversos eventos principalmente de origen geologico (movimientos masa y sismos) e hidrometerologicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequias, tormentas electricas, entre otros), asi mismo se presentan incendios estructurales, incendios forestales y sismos.

Estos eventos de emergencia interfieren en los procesos sociales e institucionales generando crisis en su respuesta, lo cual termina interfiriendo en el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo por tener que reinvertir en acciones o actividades que no fueron planificadas.

Según el Plan Municipal de Gestion del Riesgo, se valoran los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antropico que tienen incidencia en el municipio, los cuales se relacionan a continuacion:

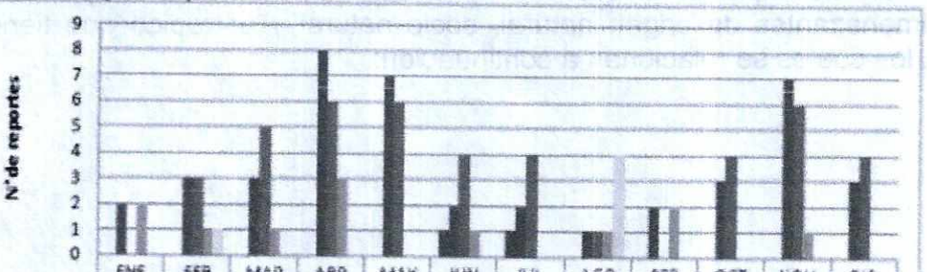
Tabla 23. Ibagué, Factores de riesgo

N°	Escenario de Riesgo Asociado a:	Reconocimiento como riesgo alto por sectores / % territorios en el Municipio
1	Actividad Volcánica del Volcán Cerro Machín y Volcán del Tolima	Según estudios técnicos se establece alta susceptibilidad a originarse en el Municipio.
2	Sismicidad por el sistema de fallas local y regional	
3	Inundaciones por desbordamiento de los afluentes hídricos como: Río Combeima, Río Chipalo, Quebrada La Balsa, Quebrada San Roque, Quebrada La Chicha, Quebrada Hato de La Virgen, Quebrada La Sapoza, Quebrada La Arenosa, Quebrada Tejar, Quebrada San Antonio, entre otras.	**Sectores:** Rural, Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 100% del Municipio.
4	Movimientos en masa de tipo Deslizamientos.	**Sectores:** Rural, Oriental y Suroccidental / 75 % del Municipio.
5	Incendios forestales	**Sectores:** Rural, Oriental / 60% del Municipio.
6	Avenidas Torrenciales en: Cuenca del Río Combeima, Quebrada Guamal, Quebrada Las Perlas, Peñas Lisas, Quebrada Bella Vista Y Quebrada Seca, Quebrada El Salto Y Quebrada La Sierra , Quebrada La Gonzales, Quebrada Cay, Quebrada La Plata, Quebrada La Platica.	**Sector:** Suroccidental/ 25%
8	Degradación ambiental originada por contaminación.	**Sectores:** Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio.
9	Aglomeración de personas.	**Sectores:** Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio
10	Incendios Estructurales	**Sector:** Suroccidental/ 25%

Fuente: Plan Municipal de Gestión del Riesgo

A nivel temporal, se puede establecer por antecedentes que el evento de Deslizamiento, es un fenómeno susceptible de darse en cualquier mes del año, teniendo mayor incidencia en los meses de abril, mayo y noviembre, en cuanto a la inundación de 12 meses del año, se reporta el evento en 10 meses, siendo Marzo, abril, mayo y noviembre los meses con mayor recurrencia; el vendaval se registra en los meses de enero, febrero, marzo, abril (mes con mayor N° de reportes), junio, septiembre y noviembre; para el caso de incendios forestales y las avalanchas, se dan en PROCESO: GESTION AMBIENTAL Código: PLA-GAM-04 Versión: 01 PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Fecha: 2019/07/31 Página: 59 de 86 meses de baja precipitación: en su orden febrero y agosto y junio y julio.

Figura 08. N° de reportes por meses del año.

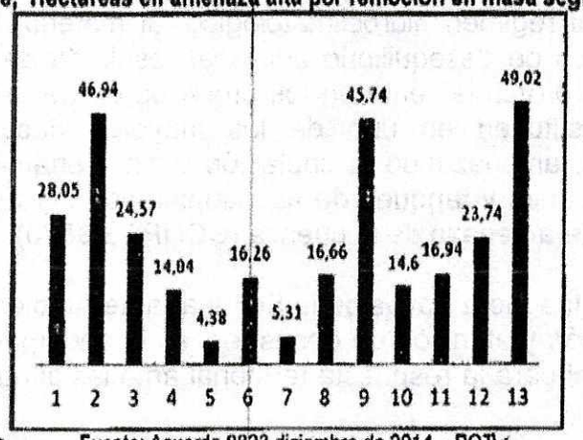


	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AVALANCHA	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
DESLIZAMIENTO	2	3	3	8	7	2	2	1	2	3	7	3
INUNDACION	0	3	5	6	6	4	4	1	0	4	6	4
VENDAVAL	2	1	1	3	0	1	0	1	2	0	1	0
INCENDIO FORESTAL	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0

Fuente: Consolidados CDGRD DEL TOLIMA. 2015

Zona Urbana: En la zona urbana se presentan riesgos asociados a las crecidas del río Combeima que afectan directamente las comunas 11 y 12 de Ibagué y las tierras movedizas de la comuna 13 donde la mayoría de las construcciones del sector están ubicadas sobre terrenos blandos y propensos al deslizamiento y debilitan el talud de la montaña.

Gráfico 37. Ibagué, Hectáreas en amenaza alta por remoción en masa según comuna, 2014

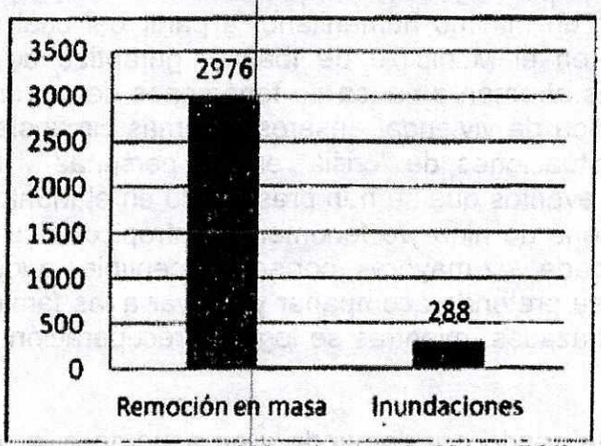


Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

En el municipio existen un total de 306,30 hectáreas declaradas por el POT que se encuentran en riesgo alto de amenaza por remoción en masa, de los cuales el 55% se ubican en las comunas 1, 2, 9 y 13, destacando que barrios como La Vega, Matallana, Yuldaima y El Bosque tienen un mayor riesgo por inundaciones debido a que muchas de las viviendas se encuentran sobre el cauce actual del río Combeima y por ende están expuestas a los efectos recurrentes y a una alta probabilidad que se presenten pérdidas de vidas humanas, económicas o de infraestructura.

Zona Rural:

Gráfico 38. Ibagué. Predios de la zona rural por tipo de riesgo, 2014



Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

Revisando los predios que se encuentran en zona de riesgo por remoción en masa en la zona rural del municipio, se tienen un total de 3.459 predios en zona de riesgo; según el grafico del total de los predios, 2.976 están en riesgo alto por remoción en masa y 288 predios en riesgo alto por ubicarse en zonas inundables, siendo esta una situación crítica para el Municipio de presentarse algún tipo de emergencia.

El área correspondiente a la cuenca del Rio Combeima, presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimatológico, al material litológico aflorante, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de perdida para la infraestructura físico y social, amenazando la captación y almacenamiento de agua potable de Ibagué (bocatomas, conducciones y tanques de asentamientos), infraestructura vial, escuelas y asentamientos en las áreas de amenaza de la cuenca (CONPES 3570).

Que la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo - Dirección Grupo de Prevención y atención de desastres, es la encargada de organizar acciones de fortalecimiento institucional para la respuesta territorial ante las situaciones de emergencias y desastres.

Que en el marco de la Gestión del Riesgo definida en la Ley 1523 de 2012, indica que es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Lo anterior permite evidenciar uno de los problemas más recurrentes y es la atención inmediata de las situaciones de emergencia, para lo cual es necesario considerar la adquisición de elementos pertinentes para brindar atención primaria durante los momentos de emergencia. Además de poder contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados en el Municipio de Ibagué, garantizando una reducción en las necesidades que las personas afrontan a causa de fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, perdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generen situaciones de "crisis" en las personas y familias. Es importante resaltar que en los diferentes eventos que se han presentado en el Municipio de Ibagué, sea por efecto de ola invernal, fenómeno de niño y/o fenómenos antrópicos, las pérdidas materiales en los inmuebles afectados son cada vez mayores, por ser susceptibles a los efectos colaterales de las mismas; es por esto que se pretende acompañar y apoyar a las familias afectadas mediante la entrega de colchonetas y frazadas, mientras se logra la recuperación efectiva de las mismas garantizando una vida digna.

Estas entregas se estarán realizando por demanda y de acuerdo a la necesidad específica de cada familia, la cual previamente ha sido censada y evaluada frente a su situación de afectación de la emergencia presentada y cuyo objetivo principal es contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Se hace necesario para la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres adelantar acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe, para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso que tiene como objeto: **"ADQUISION DE FRAZADAS Y COLCHONETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES".**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:	**"ADQUISION DE FRAZADAS Y COLCHONETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES".** Que para fines citados se cuenta con un presupuesto estimado de PRESUPUESTO OFICIAL: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.** El presente proceso de selección se realizará menor valor por el sistema de precios unitarios **a monto agotable,** es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección. Que la compra de frazadas y colchonetas, proporcionara la atención efectiva a las familias afectadas por emergencia y desastres que se generen en el Municipio de Ibagué. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de mínima cuantía, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CIVILES **93000000**	AYUDAS Y ASISTENCIA HUMANITARIA **93130000**	PREPARACIÓN Y ALIVIOS DE DESASTRES **93131800**	SERVICIO DE RESPUESTA CONTRA DESASTRES **93131802**

	ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO **52000000**	ROPA DE CAMA, MANTELERÍAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS **52120000**	ROPA DE CAMA **52121500**	
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato del presente contrato al contratista en UN ÚNICO pago, correspondiente al ciento por ciento (100) % una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato (FRAZADAS Y COLCHONETAS) y se verifiquen las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas y previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma. Los gastos de legalización serán asumidos por el contratista. La cuenta debe de estar acompañada de los siguientes documentos: a) informe de ejecución de actividades por parte del contratista en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato. b) Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato. c) Factura debidamente diligenciada. d) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. e) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. f) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO**. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto			

	111 de 1996. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El municipio de Ibagué, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja de la entidad. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad mínima cuantía, será asumido por la Alcaldía de Ibagué en las condiciones enunciadas anteriormente. **NOTA 1:** En todo caso el Contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través del portal SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuare el Municipio a través del Supervisor del contrato. **NOTA 2:** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, por medio de la cual se crea la tasa PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El cual será de dos puntos por ciento (2.0%) del valor total del contrato y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato.
PLAZO	Cinco (5) días calendarios, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del firma del acta de inicio.
SUPERVISION:	La supervisión del contrato será realizada por el Ingeniera **YENNY PAOLA CAICEDO HERRERA** profesional Universitario adscrito a la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución requerirá el cumplimiento de: Requisitos de Ejecución: Serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas en el contrato y presentadas por el contratista, por parte de la administración Municipal en cabeza de la oficina de Contratación. También se deberá verificar previo a la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento del contratista de:

	- Pago de estampillas El CONTRATISTA deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO ADULTO MAYOR. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 023 de 2010, 029 y 030 de 2012).
REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN	Estampillas originales con el recibo de consignación, registro presupuestal, aprobación de garantías del contrato y firma del acta de inicio.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, con la copia de la respectiva tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA
OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA**, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Entregar los bienes (Frazadas y Colchonetas) objeto del contrato, los cuales deben ser nuevos y de primera calidad, durante del plazo de la ejecución del contrato y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de Ibagué – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como los daños en los componentes físicos, hurto de los mismos, incendio y cualquier otro hecho, además tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19. **3.** Hacer entrega de la garantía mínima firmada por el Representante Legal, exigida en la invitación, estudios previos, ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma la calidad y condiciones de los bienes, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para el elemento a adquirir.

	4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el alcance del mismo, sus especificaciones técnicas y la oferta presentada, conforme a las normas legales del orden contractual, **5.** Mantener los precios unitarios ofertados de los elementos Frazadas y Colchonetas, durante la vigencia del presente contrato, conforme a las cantidades y valores señalados en la propuesta económica. **6.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **7.** Disponer de la logística necesaria para el suministro óptimo y oportuno de los productos contratados, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad. **8.** Acatar los procedimientos administrativos que determine la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato. **11.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **12.** Ofrecer garantía sobre los bienes vendidos y entregados según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada. **13.** Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes. **14.** EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo. **15.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. **16.** Atender oportunamente los requerimientos, reclamaciones, y recomendaciones que haga la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué a través de los supervisores del contrato. **17.** Realizar los cambios o reposición total de los bienes (Frazadas y Colchonetas) por problemas que pudiesen presentar los productos por (deterioro, defectuosos entre otros), que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo, en un plazo no mayor

a 48 horas, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

18. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
19. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar los informes y documentos requeridos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. Guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información que en ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio. 6 Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: *"Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."*

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, conforme a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación

5. El plazo de ejecución del mismo.

6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Parágrafo. Las previsiones del presente Capítulo no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9.Así mismo mediante circular 0002 del 05 de enero del 2021 la Alcaldía Municipal de Ibagué fijó las cuantías de contratación, estableciendo que para los procesos de mínima cuantía se adelantarían cuando no exceda los salarios 65 SMMLV esto es $59.054.190.

6. ANÁLISIS MÉTODO UTILIZADO

El municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, en razón a la necesidad de celebrar contrato de mínima cuantía: **"ADQUISION DE FRAZADAS Y COLCHONETAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES".** La Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, realiza el presente análisis de precios. Se procede a realizar un estudio de precios de compraventa de Frazadas y colchonetas con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo - la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, solicitó cotizaciones a algunos proveedores, objeto del contrato, con fundamento en las cuales se estima que el Municipio de Ibagué, asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, escogiendo el valor promedio de las ofertas. Estas se encuentran de la manera detalla en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente documento.

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Se sumaron los valores de las cotizaciones recibidas y se dividió el resultado en el número de cotizaciones realizadas, considerando en el presupuesto IVA INCLUIDO

V1 + V2+ V3 + = VP /NC

NOTA: SE ANEXAN LAS COTIZACIONES REALIZADAS

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 1, CONFECCIONES ANGIE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 2, SERVIINTEGRALES M&M	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 3, EL GRAN VENDEDOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 4, POLYFLEX	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 5, IMPERIO COLCHONES	PROMEDIO COTIZACIONES VALOR UNITARIO
1	**COBIJA CLIMA CÁLIDO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	$28.000	$28.000	$27.000		$28.000	**$27.750**

2	**COBIJA CLIMA FRIO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	$28.500	$28.500	$28.000		$28.500	**$28.375**
3	**JUEGO DE SABANAS:** En Tela 50/ algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho * 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda.	JUEGO	$53.000	$52.000	$51.000		$50.000	**$51.500**
4	**COLCHONETA:** Espuma Color Rosada. Densidad 18. Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cms de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera.	UNIDAD	$155.000	$159.000	$168.000	$146.990	$150.000	**$155.798**
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN.			**$264.500**	**$267.500**	**$274.000**	**$146.990**	**$ 256.500**	**$ 263.423**

RESUMEN DE COTIZACIONES

NOTA: en razón a que el contrato que se celebrará será a monto agotable, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 59.000.000 M/CTE). IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

El presente proceso de selección se realizará menor valor por el sistema de precios unitarios **a monto agotable,** es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

NOTA: El valor total adjudicado será por el total del presupuesto oficial. No obstante, para efectos de la formulación de las propuestas y la evaluación de las mismas, los oferentes deberán efectuar sus ofrecimientos, atendiendo a los valores unitarios incluyendo de manera completa los ítems exigidos, totalizando su resultado con la suma aritmética de los estudios unitarios así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	**COBIJA CLIMA CÁLIDO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1	**$27.750**
2	**COBIJA CLIMA FRIO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1	**$28.375**
3	**JUEGO DE SABANAS:** En Tela 50/ algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho * 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda.	JUEGO	1	**$51.500**

4	**COLCHONETA:** Espuma Color Rosada. Densidad 18. Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cms de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera	UNIDAD	1	**$155.798**
	VALOR TOTAL			**$ 263.423**

El presupuesto oficial para esta contratación será de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 59.000.000 M/CTE.) –IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinara para contratar **"ADQUISION DE FRAZADAS Y COLCHONETAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES".** Se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2021, de la siguiente manera:

CODIGO PPTAL	DENOMINACION	VALOR	CDP
219305702255	FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	$ 59.000.000	1031-4775 del 19 de noviembre 2021
		$ 59.000.000	
Total		$ 59.000.000	

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN _X_ FUNCIONAMIENTO___

PRESUPUESTO PROYECTADO: El presupuesto oficial para esta contratación será de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 59.000.000 M/CTE.) –IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

8.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las cualidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas se encuentran en el cuestionario establecido en el portal único de contratación plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con la presentación del menor precio, de acuerdo a las especificaciones reguladas en el pliego de condiciones Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el Municipio de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

8.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. FORMATO No 1

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el formato 1. del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de

la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

8.4 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. FORMATO No 2 Y No 3.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA**.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

8.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente selección Mínima cuantía, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Matricula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.6-ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

8.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

8.8 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de

oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

[1] **Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.**

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8.10 ANTECEDENTES FISCALES. (Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República).

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

8.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

8.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

8.13 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de

Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

8.14 DECLARACIÓN JURAMENTADA, FORMATO 9.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

El oferente, debe diligenciar y presentar el Formato 9.

8.15 CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

8.16 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

8.17 PODER. (Persona Extranjera)

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar

facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **EL MUNICIPIO** en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

8.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8.19 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8.20 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las

normas vigentes.

8.21 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. FORMATO 11.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.22 **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.** El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8.23 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMATO 10.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

8.24 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOPII la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

8.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO 8

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.**

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.26 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, se adjunta el protocolo de Indisponibilidad según SECOP II.

8.27 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar certificado de registro nacional de medidas correctivas vigente expedido por la Policía Nacional, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS AL 100% Y/O LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso entiéndase como afín "**ADQUISICIÓN, COMPRA-VENTA Y/O SUMINISTRO DE FRAZADAS Y COLCHONETAS**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para validar la experiencia deberá presentar copia de los contratos con acta de terminación y/o liquidación de los mismos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO No 01

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- El objeto.
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y/o liquidación.
- Acta de liquidación (si es el caso)

PARÁGRAFO No 02

- Que tenga un objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso, entiéndase como afín **"ADQUISICIÓN, COMPRA-VENTA Y/O SUMINISTRO DE FRAZADAS Y COLCHONETAS.** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO No 03

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. **NOTA 1:** El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectué, diligenciando el formato correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el formato de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. **(FICHA TÉCNICA).**

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la empresa en el cual garantice la calidad de los elementos a entregar, donde se especifique que el mismo es nuevo y con la mejor calidad, de igual forma deberá señalar por escrito la garantía otorgada de los bienes ofertados, la cual deberá contar a partir del momento de la entrega, debiendo ser como mínimo de 4 meses.

FICHA TECNICA.

ELEMENTOS REQUERIDOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**COBIJA CLIMA CALIDO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1
2	**COBIJA CLIMA FRIO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas	UNIDAD	1

	antialérgicas..		
3	**JUEGO DE SABANAS:** En Tela 50/ algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho * 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda.	JUEGO	1
4	**COLCHONETA:** Espuma Color Rosada. Densidad 18. Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cms de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera	UNIDAD	1

GARANTÍA Y CALIDAD	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la empresa en el cual garantice la calidad de los elementos a entregar, donde se especifique que el mismo es nuevo y con la mejor calidad, que fue fabricado con materia prima de buena calidad y con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, de igual forma deberá señalar por escrito la garantía otorgada de los bienes ofertados, la cual deberá contar a partir del momento de la entrega, debiendo ser como mínimo de 4 meses. Las colchonetas Se deben realizar grupos de diez (10) y empaque plástico que las proteja de las condiciones del ambiente y las frazadas, (cobijas y sabanas) las cuales deben ir cada una en empaque plástico que las proteja de las condiciones ambientales.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ASPECTO TÉCNICO - ASPECTO ECONÓMICO.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "*La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta".* En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA, de conformidad con lo señalado en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe mantenerse en la ejecución del contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adiciones al mismo.

El contrato se adjudicará a la propuesta que presente el precio más bajo y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Alcaldía Municipal de Ibagué no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente, así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD CONTRATANTE: De conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato por parte del contratista solo en lo referente al incumplimiento en el pago. **(ANEXO 1). MATRIZ DE RIESGO.**

12. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia hasta la liquidación. Que para el presente proceso se requerirá por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

12.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista en cumplimiento del contrato. Se requiere que la Garantía Única ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses mas
	Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.

12.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera, lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. CESION Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima.

14. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en la invitación del proceso, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1 a) Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de algunos de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiera posibilidad de subsanar.
b). Cuándo al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
c). Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
d). Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
e). Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la ENTIDAD.
f). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
g). Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
h). Cuándo la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
i). Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta.
j). Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
k). En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el valor del presupuesto oficial.
l). Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.
m). Cuándo el proponente manifieste y o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad), y la entidad corrobore que dicha información no es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral siete artículos 26 de la ley 80 de 1993.
n). Cuando la oferta sea enviada por correo medio electrónico, magnético, o fax.
o). La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta se presenta a través de apoderado.
p). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y o liquidación de la sociedad.
q). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
r). Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto de contratación.
s). Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros cuando se requiera, técnicos de verificación de su propuesta.

t). Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre. Debe tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social de permitirle efectuar el objeto del contrato.
u). Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
v). La presentación de propuestas parciales o alternativas.
w) Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
x) Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

Dado en Ibagué a los

Firmas:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO
Secretario de Ambiente y Gestion del Riesgo
Delegado por el ordenador del gasto - Decreto 1000-0005 del 07 de enero de 2021

Proyectó parte Técnica: Ing. Paola Caicedo Herrera- Profesional Universitario
Proyectó parte Jurídica: - Laura Álvarez/ Abogada SAYGR.